



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER
VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES**

Se pronuncia el Despacho, acerca de la admisión o rechazo, de la demanda de Resolución de Contrato de Compraventa, presentada a través de apoderado judicial, por LUIS LINO REYES SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.673 y con domicilio en el Municipio de El Socorro Santander; en contra de ROSSMAR JULIAN RANGEL FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.386.340 y con domicilio en el Municipio de Palmas del Socorro Santander.

ANTECEDENTES

Por intermedio de apoderado judicial, LUIS LINO REYES SANCHEZ, presentó demanda de Resolución de Contrato de Compraventa, en contra de ROSSMAR JULIAN RANGEL FONSECA; la cual, mediante auto de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés (Fls.20-22), fue inadmitida, concediéndosele un término de cinco (05) días, para que la subsanara, sin que efectivamente lo haya hecho como lo apremia dicho auto.

CONSIDERACIONES

Observa el juzgado, que la parte demandante, no cumplió con lo ordenado mediante auto de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, lo cual consistía en que dentro del término de cinco (05) días, subsanara la demanda, de acuerdo a lo allí señalado.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda, dejando previamente las constancias del caso.

Por los planteamientos anteriores, el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro Santander,

RESUELVE

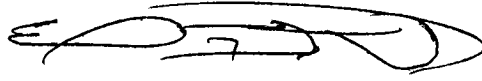
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Resolución de Contrato de Compraventa, presentada a través de apoderado judicial, por LUIS LINO REYES SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.673 y con domicilio en el Municipio de El Socorro Santander; en contra de ROSSMAR JULIAN RANGEL FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.386.340 y con domicilio en el Municipio de Palmas del Socorro Santander.

SEGUNDO: En firme este auto y previa des anotación en los libros respectivos, **ARCHIVAR** la actuación.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: LUIS LINO REYES SANCHEZ
DEMANDADO: ROSSMAR JULIAN RANGEL FONSECA
RADICADO No.: 2023-00036-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI